

De igual modo el Instituto de Toxicología remitirá anualmente al Plan Regional sobre Drogas, una memoria informe que recogerá los datos y evoluciones habidas durante el año, así como las observaciones y deducciones que de tales datos pueden extraerse.

Tercera.—La Comunidad de Madrid aportará para la ejecución del presente convenio, la cantidad de 3.500.000 pesetas, calculada en base al coste medio de analítica por muestra y a la estimación del número de analíticas que se realizarán durante el año 1994 (1.500 muestras).

Dicha cantidad, imputable a la partida 2284 del Programa 127 del Presupuesto de Gastos de 1994, se ingresará por trimestres en el Tesoro Público, a los fines de generación de crédito por el Ministerio de Justicia e Interior.

A estos efectos, el Coordinador general del Plan Regional sobre Drogas emitirá las correspondientes certificaciones trimestrales de conformidad, de acuerdo con las analíticas realizadas.

Tal aportación económica podrá ser objeto de actualización en las sucesivas prórrogas del convenio que, en su caso, se acuerden.

Cuarta.—Tanto el Instituto Nacional de Toxicología como el Plan Regional sobre Drogas, se mencionarán respectivamente en las publicaciones, comunicaciones científicas y demás actos de difusión sobre los datos a los que se refiere el presente convenio.

Quinta.—El presente convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma, concluyendo su vigencia el 31 de diciembre de 1994.

Podrá prorrogarse por años naturales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre y cuando exista crédito presupuestario para el ejercicio de que se trate.

Sexta.—Serán causas resolutorias del presente convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización y el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo.

Séptima.—El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes comunicándolo a la otra por escrito, con dos meses de antelación a la fecha del vencimiento de cada período de vigencia.

Octava.—Para la ejecución, seguimiento e interpretación del presente convenio, se constituirá una comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Justicia e Interior designados por la Subsecretaría del departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Madrid designados por la Consejería de Integración Social.

De conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares las autoridades firmantes y obligando con ello a las instituciones a las que representan, suscriben por triplicado el presente convenio en la fecha y lugar indicados. Por el Ministerio de Justicia e Interior, María Teresa Fernández de la Vega. Por la Comunidad de Madrid, Elena Vázquez Menéndez.

**2585** REAL DECRETO 22/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a doña Clara María Sañudo Castillo.

Visto el expediente de indulto de doña Clara María Sañudo Castillo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de fecha 24 de marzo de 1994 la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 29 de mayo de 1993, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en conmutar a doña Clara María Sañudo Castillo la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no cometa delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**2586** REAL DECRETO 23/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a doña Nuria Alonso Núñez.

Visto el expediente de indulto de doña Nuria Alonso Núñez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1993, como autora de un delito de robo con intimidación, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de noviembre de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en indultar a doña Nuria Alonso Núñez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**2587** REAL DECRETO 24/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a don Carlos Araujo Urraca.

Visto el expediente de indulto de don Carlos Araujo Urraca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 17 de octubre de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Guadalajara, de fecha 3 de marzo de 1990, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante el año 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en indultar a don Carlos Araujo Urraca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**2588** REAL DECRETO 25/1995, de 13 de enero, por el que se indulta a don Manuel Benítez Hidalgo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Benítez Hidalgo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Sevilla, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1993, como autor de un delito de robo continuado, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante el mes de agosto de 1990, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de enero de 1995,

Vengo en conmutar a don Manuel Benítez Hidalgo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 13 de enero de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE